



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

RESOLUCIÓN CS N° 171/02

SALTA, 05 JUL 2002

Expediente N° 14.259/99.-

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la Carrera de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS (PLAN 2000) que se dicta en la FACULTAD DE INGENIERÍA, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo de la mencionada Facultad, mediante Resolución 223/02, resuelve suprimir en el ítem 3 - Características principales del Plan de Estudios de la mencionada Carrera, la cláusula que establece que "Las materias de primer año se dictarán en ambos cuatrimestres"

Que las razones expuestas en el citado acto administrativo son atendibles y justificables a juicio de este Cuerpo.

Que el Artículo 113, inc. 6) del Estatuto Universitario establece que es atribución de los Consejos Directivos aprobar los proyectos de planes de estudio de las carreras de grado y posgrado y sus modificaciones y elevarlos al Consejo Superior para su ratificación.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias y atento a lo aconsejado por la COMISIÓN DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y DISCIPLINA de este Cuerpo, mediante Despacho N° 087/02,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

(en su Quinta Sesión Especial del 4 de julio de 2002)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar la Resolución N° 223/02 del Consejo Directivo de la FACULTAD DE INGENIERÍA, de fecha 14/06/02, en el marco de lo establecido en los incisos 3 y 8 - Artículo 100 del Estatuto Universitario.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese con copia a: Sr. Rector, Facultad de Ingeniería, Secretaría Académica y Dirección de Control Curricular. Cumplido, siga a esta última dependencia a sus efectos.-



Prof. Juan Antonio Barbosa
Secretario Consejo Superior

Dr. VICTOR OMAR VIERA
RECTOR